

INFORME DEL COMISARIO
A los Accionistas de Selap S.A.

De mis consideraciones:

En cumplimiento a la designación de Comisario Principal que nos hiciera la Junta General de Accionistas de Selap S.A., y lo dispuesto en el Artículo 231 de la Ley de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes el informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de Selap S.A. en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2015.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Compañías, se ha efectuado procedimientos de control, dentro del marco del alcance de nuestra auditoría.

El trabajo está orientado a la revisión de análisis de toda la información relacionada con las operaciones de la compañía, así como sus registros en las áreas: Financiera- Contable- Jurídica. De igual manera que se ha revisado: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo a Diciembre 31 de 2015, en virtud del cual procedo a emitir el informe.

En mi opinión, los referidos estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Selap S.A., al 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones y el Flujo de Caja por el año terminado en esa fecha. Los Estados Financieros de Selap S.A. constituyen los quintos estados financieros preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB (International Accounting Standard Board) que han sido adoptadas en Ecuador a partir del 2011 y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales que han sido aplicadas de manera uniforme.

Considero que la Administración de la Compañía ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y de Directorio.

Indico que la estructura de control interno contable, en sus aspectos importantes es adecuada.

Respecto a las disposiciones establecidas en el Art. 279 de la Ley de Compañías no es de conocimiento que algún asunto adicional que se considere debe ser informado.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas, Directores y Administración de SELAP S.A., así como de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, y no puede ser utilizado para otro propósito.



Ing. Johana Quito Vivanco
0704188614
Comisaria

Guayaquil, 2 abril del 2016